ALCALDIA PUERTO LOPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086**
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Puerto López - Meta, mayo de 2023

Doctor
RODRIGO ANDRES TORRES GUZMAN
Dependencia de Contratación
Calle 6ª Nº 4-40 Barrio el Centro
Alcaldía Municipio de Puerto López-Meta
contratacion@puertolopez-meta.gov.co

Asunto: Estudio y documentos previos al contrato.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, este Despacho se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso contractual a fin de contratar **"ACCIONES PARA PREVENIR LA VIOLACIÓN A LOS DDHH Y DIH A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DURANTE SU ESTANCIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ MEDIANTE LA GARANTÍA DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que *"El municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. Así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 dispone que *"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales*".

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-388 de 2013, M.P María Victoria Calle Correa, ha manifestado "*La jurisprudencia constitucional ha tutelado el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad, en tanto es una violación al derecho al mínimo vital. Ninguna persona puede vivir sin alimentarse, y no se puede conservar la salud ni la integridad, si la alimentación no es adecuada y suficiente. Que la comida sea inadecuada, puede implicar que la persona esté mal nutrida o que, incluso, llegue a padecer infecciones o indigestiones, si está en mal estado. Que la comida sea insuficiente implica desnutrición. En cualquiera de estos escenarios la salud de las personas termina comprometida, no sólo por el deterioro que se puede causar directamente, sino por la manera como se puede debilitar a la persona en sus defensas y exponerla a enfermedades. (...) Ahora bien, cuando la ausencia de la comida es tan grande que genera hambre, se comete un acto de tortura. Pasar hambre en una cárcel, en razón a que no se suministra alimentos, es una violación a un ámbito de protección del derecho a la alimentación que está en estrecha conexión con la vida, la integridad personal y la salud, que debe ser protegida de forma inmediata.*"

Adicionalmente a ello, la Corte Constitucional mediante Auto 110 de 2020, en su artículo TERCERO: ordenó a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción estaciones, subestaciones de policía, URI y otros espacios destinados a la detención preventiva que, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la notificación de este Auto, garanticen que las personas privadas de la libertad que se encuentran en estos lugares (i) puedan acceder a servicios sanitarios, incluidos productos de aseo tales como jabón y gel antibacterial, para el lavado de sus manos como medida preventiva para el contagio del COVID-19; (ii) accedan al servicio de agua potable de manera permanente y (iii) se les suministre la alimentación diaria y permanente.

El municipio de Puerto López Meta, no cuenta dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023, con proyecto para la construcción o puesta en marcha de una cárcel municipal por falta de recursos económicos para su creación, sostenibilidad y puesta en marcha de este tipo de establecimiento que requiere de una infraestructura condicionada y planta de personal para su ejecución.

El municipio actualmente tiene ocho (8) personas privadas de la libertad en calidad de acusado que se encuentran en la sala temporal de privación de la liberad en las estación de policía puerto López meta, como consta en oficio GS-2023-021785-DEMET de fecha 6 de marzo de 2023, siendo este un sitio para mantener bajo custodia a las personas capturadas por orden judicial o en flagancia por un máximo de treinta y seis (36) horas, situación que fue reiterada por la corte constitucional mediante sentencia T-847 de 2000.

Es necesario aclarar que por garantía de los derechos humanos de quienes sean conducidos o trasladados provisionalmente a la estación de policía de puerto López, por el término hasta en que se decida su situación judicial, se les pueda garantizar su mínimo vital como es una alimentación saludable, como es deber de los

municipios y en caso de no contar con establecimiento carcelario se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 el cual establece: "(...) recibo de presos departamentales o municipales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el instituto nacional penitenciario y carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagra en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento de los departamentos o municipios hagan del pago de servicios y remuneraciones.

Que el municipio fue notificado de fallo de primera instancia de la acción de tutela radicado 50573318900220210001600 del 05 de marzo de 2021, del juzgado segundo promiscuo del circuito de Puerto López. El cual ordena en su artículo segundo a la unidad de servicio penitenciarios y carcelarios USPEC, adopte las medidas necesarias para proporcionar los alimentos a los reclusos que permanezcan transitoriamente en las estaciones de policía del municipio de Puerto López Meta, sin interrupción y analizando los requerimientos nutricionales y normas de protocolo de tratamiento higiénico sanitario de alimentos, que garanticen una correcta alimentación de los internos.

En vista del hacinamiento y la demora en la asignación de cupo es necesario brindar a las PPL recluidas en la estación de policía de Puerto López, por lo menos su alimentación ya que a la fecha a esas personas que están dentro del municipio bajo custodia de la estación Puerto López, no han sido alimentadas por el USPEC, generando así muchas veces que los uniformados tenga que disponer de sus recursos económicos para ofrecer por humanidad un plato de alimento a quienes pernotan allí.

Mas sin embargo se ha dado cumplimiento al artículo 19 de la ley 65 de 1993, en el entendido de que a la fecha se cuenta con convenio interadministrativo número 178 del 15 de diciembre de 2022. Que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO.

Con este convenio se permite asignación de cupos de las PPL en calidad de sindicadas que están en hacinamiento en la estación de policía, y que por trámites administrativos y hacinamiento en el centro carcelario de mediana seguridad de Villavicencio se demore la asignación de cupos lo que genera que no se puedan trasladar en los términos establecidos y como medida de mitigar la contingencia, el municipio se ve en la gran necesidad de disponer de recursos para solventar la alimentación de PPL en calidad de acusados, imputados y condenados.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándose en las solicitudes de necesidad que surjan de la comandante estación de Policía del Municipio de Puerto López, se requiere la alimentación para un promedio de ocho (8) personas; mas sin embargo se aclara que este numero de personas es variable, debido a que depende de las órdenes judiciales emitidas o los casos de capturas en flagrancia por diferentes delitos que se presentan diariamente por lo cual el suministro de la alimentación será por demanda y hasta consumir el 100% del presupuesto.

De igual forma, la Sentencia T-762 de 2015 proferida por la Corte Constitucional expresó frente al suministro de alimentos a personas privadas de la libertad, lo siguiente: "h) La política criminal debe proteger los derechos humanos de los presos. 66. El cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, es imprescindible en un Estado Social de Derecho, fundado en la dignidad humana, como lo es el colombiano. Por ello, "los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad sin protección jurídica

que no están sometidas a debate en una democracia deben ser respetados". En esa medida la política criminal, en general, y el sistema penitenciario y carcelario, en particular, deben garantizar como mínimo unas condiciones de subsistencia digna y humana a todos los reclusos en todo el territorio nacional, de acuerdo con las cuales se deberá asegurar. i) Que los horarios de alimentación y ducha se ajusten a los del común de la sociedad, y se ponga a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia por ellos requerida; ii) Que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición;" (Negrilla fuera de texto original)

Téngase en cuenta que, de una parte, están las personas privadas de libertad por fallo condenatorio, y de otra, las personas privadas de libertad en forma preventiva a quienes se les impone una medida de aseguramiento, frente a las cuales, la Corte Constitucional indicó que "...El INPEC ha de solventar económicamente las medidas que operan frente a las personas condenadas, mientras las personas sindicadas están a cargo de las entidades territoriales". Finalmente, la misma providencia ordena que el suministro de alimentos debe ser "...a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas", garantizando además su conservación e higiene en todo el proceso de manipulación.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Municipal como entidad pública está obligada a velar por los derechos a la salud, a la vida y a la integridad de los reclusos, en este sentido ha se ha venido garantizando la alimentación requerida, por lo cual considera necesario adelantar proceso contractual con fundamento en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con las normas legales, constitucionales, vigentes, claras y expresas para cumplir a cabalidad la necesidad solicitada y requerida, es por ello que, para satisfacer la necesidad antes planteada, la Alcaldía Municipal deberá suscribir un contrato de servicios, cuyo objeto será: **"ACCIONES PARA PREVENIR LA VIOLACIÓN A LOS DDHH Y DIH A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DURANTE SU ESTANCIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ MEDIANTE LA GARANTÍA DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS".**

De igual forma, respondiendo a la necesidad de protección, la Administración Municipal de Puerto López, en su plan de desarrollo "*GOBIERNO SANO, GUÍA PARA EL PROGRESO 2020-2023*", estableció:

NOMBRE DEL PROYECTO	Formulación actualización e implementación de acciones que garanticen y promuevan la protección de los derechos humanos derecho internacional humanitario paz y posconflicto en el municipio de Puerto López.
CÓDIGO: BPIN #	2020505730077
EJE ESTRATÉGICO:	GUÍA PARA EL FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL.
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL.
PROGRAMA:	JUSTICIA Y DEL DERECHO.
META(S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Promoción, protección y defensa de los DDHH, DIH, PAZ y POSTCONFLICTO.
INDICADOR(ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Número de acciones de promoción, protección y defensa de los DDHH, DIH, PAZ y Postconflicto implementados
ACTIVIDAD(ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO:	Adelantar Acciones para prevenir la violación a los DH y DIH a la población privada de la libertad.

FUENTE(S) DE FINANCIACIÓN (Incluir # Código Y/o Rubro presupuestal)	2.3.12.1202.1000.01 - Inversión Libre destinación ICLD BPIN 2020505730077 Formulación actualización e implementación de acciones que garanticen y promuevan la protección de los derechos humanos derecho internacional humanitario paz y posconflicto en el municipio de puerto López
VALOR A CONTRATAR:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($32.480.000).

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto contratar corresponde al: **"ACCIONES PARA PREVENIR LA VIOLACIÓN A LOS DDHH Y DIH A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DURANTE SU ESTANCIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ MEDIANTE LA GARANTÍA DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS".**

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO DEL PRODUCTO	CLASE	PRODUCTO
50191500	Sopas y estofados	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la contratación de los siguientes ítems, cotizados a precio unitario y que cumpla las especificaciones técnicas y las cantidades y detalles que se describen a continuación:

- Con la oportunidad señalada por la entidad, el contratista deberá garantizar la entrega de raciones requeridas en el lugar y horario señalado (desayuno, almuerzo y cena). Cada ración debe estar empacada, contar con juego de cubiertos, servilletas, en bolsa individual y sellada que garantice una temperatura adecuada para su consumo.
- Garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones de inocuidad, salubridad y calidad, siendo elaborados y manipulados por personal certificado en manipulación de alimentos, dando cumplimiento a las directrices dadas por el Ministerio de Salud.
- La entidad puede variar, en cantidades o en tipo de requerimiento, de acuerdo a las condiciones técnicas.
- El contratista debe hacer los cambios de acuerdo a la necesidad y a solicitud del supervisor, además de aclarar que solo se paga lo real entregado.
- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
- El contratista será responsable por las afectaciones que llegare a causarse por su negligencia o falta de cuidado en el suministro de los alimentos.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

ÍTEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	DESAYUNO COMPUESTO POR: Opción 1: Caldo con 60 grms de costilla y 40 grms de papa, Proteína (ej: 90 grms huevos revueltos, rancheros (30 gramos de salchicha para huevos rancheros); harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente de 60 a 80 ml (chocolate en leche o café en leche) o preparada en empaque de 10 onzas. Opcion2: Proteína (ej: Hayaca de 250 grms) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente de 60 a 80 ml (chocolate en leche o café en leche) o preparada en empaque de 10 onzas. Debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	RACIÓN	1
2	ALMUERZO COMPUESTO POR: Almuerzo que incluye 100 gramos arroz, proteína 150 gramos que podrá incluir: (carne corte cesina, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, garbanzo, frijol o alverja) sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	RACIÓN	1
3	CENA COMPUESTA POR: Cena que incluye 100 gramos arroz, proteína 150 gramos (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, garbanzo, frijol o alverja) sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	RACIÓN	1

2.4 TIPO DE CONTRATO

Para la ejecución de este objeto, se celebrará un contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 968 del C. Co, en concordancia con la Ley 80 de 1993.

2.5 PLAZO

El contrato que se derive del presente proceso de selección tiene un tiempo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto o lo primero que ocurra, el término empezará a contarse a partir de la firma del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto de lo contratado se prestará en el Municipio de Puerto López departamento del Meta – Estación de Policía del Municipio de Puerto López.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
2. Construir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
3. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas dentro del mismo.
7. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

B. DEL CONTRATISTA

1. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.

2. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor.
3. Suministrar alimentos requerido en el presente estudio de buena calidad y en el término y lugar establecidos por el supervisor.
4. Garantizar la entrega de raciones requeridas en el lugar y horario señalado (desayuno, almuerzo y cena). Cada ración debe estar empacada, contar con juego de cubiertos, servilletas, en bolsa individual y sellada que garantice una temperatura adecuada para su consumo.
5. Garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones de inocuidad, salubridad y calidad, siendo elaborados y manipulados por personal certificado en manipulación de alimentos, dando cumplimiento a las directrices dadas por el Ministerio de Salud.
6. La entidad puede variar, en cantidades o en tipo de requerimiento, de acuerdo a las condiciones técnicas.
7. El contratista debe hacer los cambios de acuerdo a la necesidad y a solicitud del supervisor, además de aclarar que solo se paga lo real entregado.
8. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
9. El contratista será responsable por las afectaciones que llegare a causarse por su negligencia o falta de cuidado en el suministro de los alimentos.
10. Acreditar que se encuentra a día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
11. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
12. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, planillas de entrega, registró fotográfico, documentos indispensables para el pago.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad que se presente o pueda llegar a presentarse y pueda afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de encontrar una solución y tomar las medidas necesarias.
15. Las demás a que hubiere lugar con motivo de la ejecución del contrato.

2.8 FORMA DE PAGO

La Alcaldía de Puerto López, pagará el valor del contrato mediante el reconocimiento de actas parciales teniendo en cuenta las cantidades suministradas y las actas de entrega firmadas por el responsable de la Estación de Policía, previa certificación de la entrega del suministro y cumplimiento del objeto a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura. Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

2.9 SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación es el Secretario de Gobierno Municipal y/o quien haga sus veces designado por acto administrativo, quien representará al Municipio ante el contratista para efectos del presente contrato, informes de supervisión que serán respaldados con el oficio que remita la Estación

de Policía del Municipio y las Planillas de entrega, teniendo en cuenta que se trata de personas privadas de la libertad, las cuales están en custodia de estas autoridades.

2.10 MULTAS Y CLAUSULAS PENAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas hasta el monto total de diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

2.11 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que se modifiquen, sustituyan o adicionen.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los productos objeto del presente proceso son ofrecidos en el mercado por variedad de proveedores y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes empresas o personas que requieren de los mismos. Es así que los servicios de suministro de comidas y bebidas, son ofrecidos en el mercado con diferentes características de presentación, empaquetado, ingredientes, tamaños de porciones, para consumo frio o caliente, entre otros, así mismo son ofrecidos por diversidad de empresas ya que estos productos son de consumo común para las personas y además son requeridos para diversidad de eventos y reuniones tanto particulares como empresariales.

Las empresas que se dedican a la comercialización de estos bienes y servicios, se considera que hacen parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector terciario o sector comercial en donde se hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.



El Sector comercio constituye parte importante de la economía nacional, dada su participación en el Producto Interno Bruto, en el volumen de bienes de consumo final que circulan por este canal, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera; depende mucho del consumo interno, es decir de la recuperación o mejoramiento y capacidad de consumo de las familias, que a la vez depende de la calidad y cantidad de nuevos empleos que se pueden generar en los diferentes sectores de la economía.

En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la distribución o comercialización de los productos objeto del presente proceso, es así como en el mercado se ofrecen estos productos con variedad de características, dependiendo de las necesidades de los clientes.

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD

El presente objeto contractual puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas, como también por asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Para satisfacer la necesidad del presente proceso se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes comerciantes, de acuerdo con las consultas realizadas a través de cotizaciones, del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP y del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

GREMIOS Y ASOCIACIONES

En Colombia existen ciertos gremios, asociaciones y actores, vinculados directa e indirectamente a la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios. A continuación, se relacionan algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector:

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI (Cámara: Industria de alimentos)
Federación Nacional de Comercio - FENALCO
Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias - ACOPI
Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES
Asociación Nacional de Productores de Leche - ANALAC
Federación Nacional de Avicultores de Colombia - FENAVI

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el presente proceso, el comercializador es el que dispone de los recursos (maquinaria, equipo, insumos, recurso humano) necesarios para suministrar los productos que requiere la Entidad.

3.1 COSTOS Y GASTOS APLICABLES A LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

Para los bienes y/o servicios incluidos en el objeto del presente proceso de selección están integrados todos los costos y gastos, directos e indirectos, a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio. Entre los que destacan: costos de ingredientes, materiales, insumos, utensilios, herramientas, maquinaria y equipo, recurso humano, entre otros. Así como los impuestos, tasa y gravámenes del orden municipal, departamental y nacional.

Los Impuestos y retenciones que surjan del contrato que se derive del presente proceso de selección, correrán por cuenta del proveedor o contratista. El Municipio de Puerto López cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley y hará las retenciones del caso dependiendo de la calidad del contratista como contribuyente.

GRAVÁMENES ADICIONALES

CONCEPTO	TARIFA	BASE	TOPE
Estampilla Pro Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1
Estampilla Pro Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$1
Estampilla Pro Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$1
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$1
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$1
Estampilla Pro Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$32.480.000

La estampilla Pro Hospitales aplica para contratos cuyo valor supere 28 SMMLV, que para la vigencia 2023 corresponden a $32.480.000.

NOTA: El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, y en pensiones. Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- Información histórica de Contratación anterior en el Municipio de Puerto López-Meta, para objetos iguales o similares al del presente proceso de selección.

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
103-08-05-00026-2021	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA, EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META	$73.250.000
100-103-13-12-00010-2022	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA, EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META	$25.875.000
100-103-13-12-00019-2022	Selección abreviada menor cuantía	ACCIONES PARA PREVENIR LA VIOLACIÓN A LOS DH Y A LOS DIH A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, MEDIANTE LA GARANTÍA DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, DURANTE SU ESTANCIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META	$41.470.475
100-103-13-12-00001-2023	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA, EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META	$42.000.000

- Información histórica de Contratación en Municipios y entidades del Departamento del Meta y otras entidades de nivel nacional.

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
SA-AMT-0062023	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN EN CALIENTE PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (URI O ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TUNJA).	MUNICIPIO DE TUNJA	$115.516.667
007-SAMC-2023	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL A LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL Y PERSONAL RETENIDO DE MANERA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	$115.940.000
MC 009-2023	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA ATENCION DE LA FUERZA PUBLICA Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE	$32.471.000
MIN-12-2023	Mínima cuantía	SUMINISTRAR RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	$10.802.500
MINIMA CUANTIA 014-2023	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO	MUNICIPIO DE SINCELEJO	$74.160.080

3.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

A partir de las consultas realizadas en el mercado y en la plataforma SECOP II, así como de la información histórica de la Entidad, se determina que en el mercado existen empresas o comerciantes con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas locales, del Meta y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el monto del costo de los servicios requeridos se ha tenido en cuenta los precios de mercado, para lo cual obtuvo 3 cotizaciones de comerciantes cuyo objeto social y/o actividad económica le permite comercializar los ítems requeridos. Así, Una vez verificadas las cotizaciones, estos valores se tomaron para realizar el promedio y fijar los precios por ración como se muestra a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL

1	DESAYUNO COMPUESTO POR: Opción 1: Caldo con 60 grms de costilla y 40 grms de papa, Proteína (ej: 90 grms huevos revueltos, rancheros (30 gramos de salchicha para huevos rancheros); harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente de 60 a 80 ml (chocolate en leche o café en leche) o preparada en empaque de 10 onzas. Opcion2: Proteína (ej: Hayaca de 250 grms) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente de 60 a 80 ml (chocolate en leche o café en leche) o preparada en empaque de 10 onzas. Debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	RACIÓN	1	18.060	18.060
2	ALMUERZO COMPUESTO POR: Almuerzo que incluye 100 gramos arroz, proteína 150 gramos que podrá incluir: (carne corte cesina, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, garbanzo, frijol o alverja) sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	RACIÓN	1	21.944	21.944
3	CENA COMPUESTA POR: Cena que incluye 100 gramos arroz, proteína 150 gramos (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, garbanzo, frijol o alverja) sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	RACIÓN	1	18.366	18.366

Teniendo en cuenta que el suministro se realizará, de acuerdo a la demanda que realice la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, dependiendo de las personas que se encuentren en sus instalaciones privadas de la libertad, se determina el valor unitario de cada ración, de acuerdo al cuadro anterior y el presupuesto que se asigna para el futuro contrato será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000), el cual se ejecutará dependiendo de la necesidad o demanda del suministro y/o hasta el 31 de diciembre del presente año, lo primero que ocurra. Se aclara que los anteriores valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el futuro contratista, por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: Asciende a la suma de de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000), el cual se ejecutará por demanda, de acuerdo a los valores unitarios que se determinaron en el presente estudio previo.

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar, el Municipio cuenta con recursos del presupuesto de la vigencia 2023 con la siguiente imputación presupuestal:

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR
2.3.12.1202. 1000.01	Inversión Libre destinación ICLD BPIN 2020505730077 Formulación actualización e implementación de acciones que garanticen y promuevan la protección de los derechos humanos derecho internacional humanitario paz y posconflicto en el municipio de Puerto López	$32.480.000
	TOTAL	$32.480.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto Ley 013 de 2012. Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten

aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor del futuro contrato, el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Puerto López - Meta, su modalidad de selección corresponde a la Contratación de Mínima Cuantía a que se refiere el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.15.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

A. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta y formato "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmados, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique). Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:
 Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.
 En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
 En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:
 a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes
 b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión
 Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
 c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 d). La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
 e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
 La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

- Certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuya actividad económica corresponde a alguno de los códigos CIIU: 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas, 5621 Catering para eventos. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar registro mercantil el cual deberá tener dentro de sus actividades alguno de los códigos CIIU: 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas, 5621 Catering para eventos.

 El certificado deberá contener la siguiente información:

 a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
 b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
 c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
 d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Documento de identidad. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) o representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar RUT de cada uno de sus integrantes. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez de adjudique el contrato.
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios (cuando aplique).
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural) o representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República (persona natural) o representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales (persona natural) o representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificación sobre aportes al sistema seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (para persona jurídica).
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social (persona natural) y pagos a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA (según corresponda).

- Libreta Militar. Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas consorcios o uniones temporales.
- Propuesta de ofrecimiento indicando los precios unitarios y la nota expresa que los mismos se mantendrán hasta finalizar el contrato.

B) EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar experiencia en un (1) contrato cuyo objeto corresponda al suministro o venta de alimentación o comida preparada, cuyo valor sea como igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

En caso de acreditar la experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que generó dentro del proceso de contratación.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.
No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, el Municipio de Puerto López, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado en la propuesta.

C) DISPONIBILIDAD DE EQUIPO

El proponente junto con la propuesta deberá allegar la hoja de vida de una persona natural, que cuente con certificación en Manipulación de Alimentos, y experiencia específica en la preparación de alimentos de mínimo un (1) año.
Para acreditar los requisitos del personal que integrará el equipo de trabajo el proponente deberá aportar:
Carta de autorización de uso de datos personales para el proceso
Hoja de vida formato libre
Fotocopia de la cédula
Acreditación de estudios
Acreditación de experiencia
Antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas
Carnet y/o certificación de manipulación de alimentos

D) DISPONIBILIDAD DE UN ESTABLECIMIENTO

Teniendo en cuenta la oportunidad en la entrega de los alimentos preparados, el proponente deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con agencia y/o sucursal (tipo restaurante) en el municipio, o acreditar que cuenta con un convenio con un establecimiento de comercio vigente debidamente registrado en Cámara de comercio presente en el municipio, mediante el cual se garantice el oportuno suministro de los alimentos objeto del contrato.

E) CONTRATO DE PREVEEDURÍA CON PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y CAMPESINOS, SEGÚN DECRETO 248 DE 2021

El proponente deberá acreditar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.
La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.
En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

F) DOCUMENTOS ECONÓMICOS

El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y la nota expresa que los mismos se mantendrán hasta finalizar el contrato y que presupuesto total corresponde al presupuesto oficial del presente estudio previo. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta cada uno de los ítems, la descripción y la unidad, así como que este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que la ejecución del futuro contrato le acarre.
Para fines de la evaluación se consideran las cantidades indicadas en el presupuesto oficial, la descripción y las unidades que en él aparecen, las cuales no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas. Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de la vigencia de garantía de seriedad de las propuestas.
En todo caso, la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial total ni individual para cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la misma. El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la invitación pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, teniendo en cuenta para su identificación y cobertura el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" publicado por Colombia Compra eficiente.

Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	n del	Categoría
Planeación	Operativo	Marco normativo y base de datos desactualizados, o que no estén acorde con la ejecución del proyecto. 1	Falta de planeación en la normatividad vigente que rige el proyecto.	Probable	Mayor	8	Operativo
Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien, servicio u obra necesitada.2	Falta de planeación en la modalidad de contratación, no ejecución del proyecto.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Planeación	Jurídico	Los requisitos habilitantes No son los apropiados para el proceso de contratación y es posible no encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con los procesos de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes 3.	Falta de planeación en la no existencia de oferentes que oferten para el proyecto.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Planeación	Operativo	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado 4	Falta de planeación y desequilibrio económico en la oferta presentada.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Planeación	Operativo	La descripción del bien o servicio no es clara. 5	El objeto contractual a licitar no es claro, generando confusión en los oferentes	Posible	Mayor	7	i Riesgo Alto
Planeación	Jurídico	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.6	Falta de legalidad con el debido proceso	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
Planeación	Operativo	El estudio del mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.7	Falta de planeación y desequilibrio económico en la oferta presentada.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Selección	Jurídico	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes y se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.8	Falta de planeación, incumplimiento al debido proceso, no se garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Selección	Jurídico	Riesgo de Colusión. 9	La no participación de oferentes en el proceso contractual	Probable	Mayor	8	Extrem
contratación	Jurídico	Riesgo de que no se firme el contrato. 10	La no ejecución del proyecto a contratar.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo

Ejecución	Financiero	Facturar más de lo contratado para el periodo. 11.	Falta de planeación en el manejo de los recursos	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
Ejecución	Operativo Financiero	Mayor valor al estimado en costos de ejecución por circunstancias externas que afecten el correcto desarrollo del servicio. 12.	Desequilibrio económico	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
Ejecución	Operativo	El desarrollo del objeto contractual no cumple con la calidad técnica requerida por la entidad. 13.	Expone a la entidad a futuras reclamaciones	Probable	Catastrófico	9	Riesgo Extremo

¿A quién se le asigna?	Impacto Después del Tratamiento					¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y	Revisión
	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	[illegible] del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	[illegible] ¿Cuándo?
Operador	Procedimiento control, seguimiento y verificación de documentos 1	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria competente	Abril	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Verificar normatividad vigente que rige el proceso actual 2	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Contemplar los requisitos habilitantes en el estudio del sector, según normatividad vigente. 3	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Elaboración de estudio de oferta y demanda, estipulados en el estudio del sector. 4	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Especificación del objeto contractual en los estudios previos. 5	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Municipio de Puerto López	Definición de un procedimiento de revisión garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. 6	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Estudios previos y estudio del sector. 7	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria competente	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Estudios previos y estudio del sector, pliegos de condiciones. 8	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria competente	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Contemplar los requisitos habilitantes en el estudio del sector, según normatividad vigente. 9	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Elaboración procedimiento revisión de documentación proceso contractual. 10	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Operador '	Estudios previos y pliego de condiciones. 11	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria competente	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Operador	Estudios previos y pliego de condiciones. 12	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Marzo	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal

35

Operador	Supervisión al contrato. 13	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria competente	Abril	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Diario

7. ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía de 200 smmlv y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 me permito manifestar que la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Atentamente,

JUAN SALOMON ARCHILA SASTOQUE
Secretario de Gobierno